

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea telef: 01-8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN533304414CO

Centro Operativa: PO. MEDELLIN
Orden de servicio: 5183543
Fecha Admisión: 02/03/2016 14:03:31
Fecha Aprox Entrega: 07/03/2016

REMITENTE
Nombre / Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
MINSERTRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050034999
Envío: RN533304414CO

DESTINATARIO
Nombre / Razón Social: L.J. TRANSPORTES Y SUMINISTROS
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA No 29-07
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680002310
Fecha Admisión: 02/03/2016 14:03:31

6666
500
110
2

Remitente	Nombre Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN	Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661		NIT/C.C/T: 1899999055
	Referencia:	Teléfono: 2600017	Código Postal: 050034999	Código Operativo: 333501
Destinatario	Nombre Razón Social: L.J. TRANSPORTES Y SUMINISTROS	Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA No 29-07		Tel: 35002310
	Ciudad: BUCARAMANGA	Departamento: SANTANDER	Código Postal: 680002310	Código Operativo: 6666500
Valores	Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:		
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: <i>En el GAF. 24-09 es desconocido</i>		
	Peso Facturado (grs): 200	Valor Declarado \$0		
	Valor Flete \$7.500	Costo de manejo \$0		
	Valor Total \$7.500			

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. Tet Hora:

Fecha de entrega dd/mm/aaaa

Distribuidor: **Adriana Barrera**

C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2o 7 MAR 2016

3333
501
PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Gustavo Anaya
91.349.518



33335016666500RN533304414CO

CC: 37.556.446

08 MAR. 2016

1970

Techn

230212

Part

Canada

SECA I
Direct

Quali
Nomb

DE

Envi

Code

Dept

Club

J.C. S

Direct

MIN

Non

1970

72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea N.º: 01 5000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSPORTES Y SUMINISTROS
 Dirección: CRA 64 C-78 580 OF 250 561
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050034999
 Teléfono: RN531957308CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES Y SUMINISTROS
 Dirección: AVENIDA QUEBRADA No 29-07
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680002310
 Fecha de Pre-Admisión: 2018 17:24:06
 Transporte Lic de carga 0002200 del 20/05/2018

MINTRANSPORTE



99.055-4

Para contestar cite:
 Radicado MT No.: 20163050002931



25-02-2016

n, 25-02-2016

(es):
 TRANSPORTES Y SUMINISTROS S.A.S.
 propietaria y/o tenedora Vehículo Placa ZIP963
 en la Quebrada Seca No. 29 07, 645 52 55
 Bucaramanga – Santander

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa ZIP963

Respetados señores:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa ZIP963, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

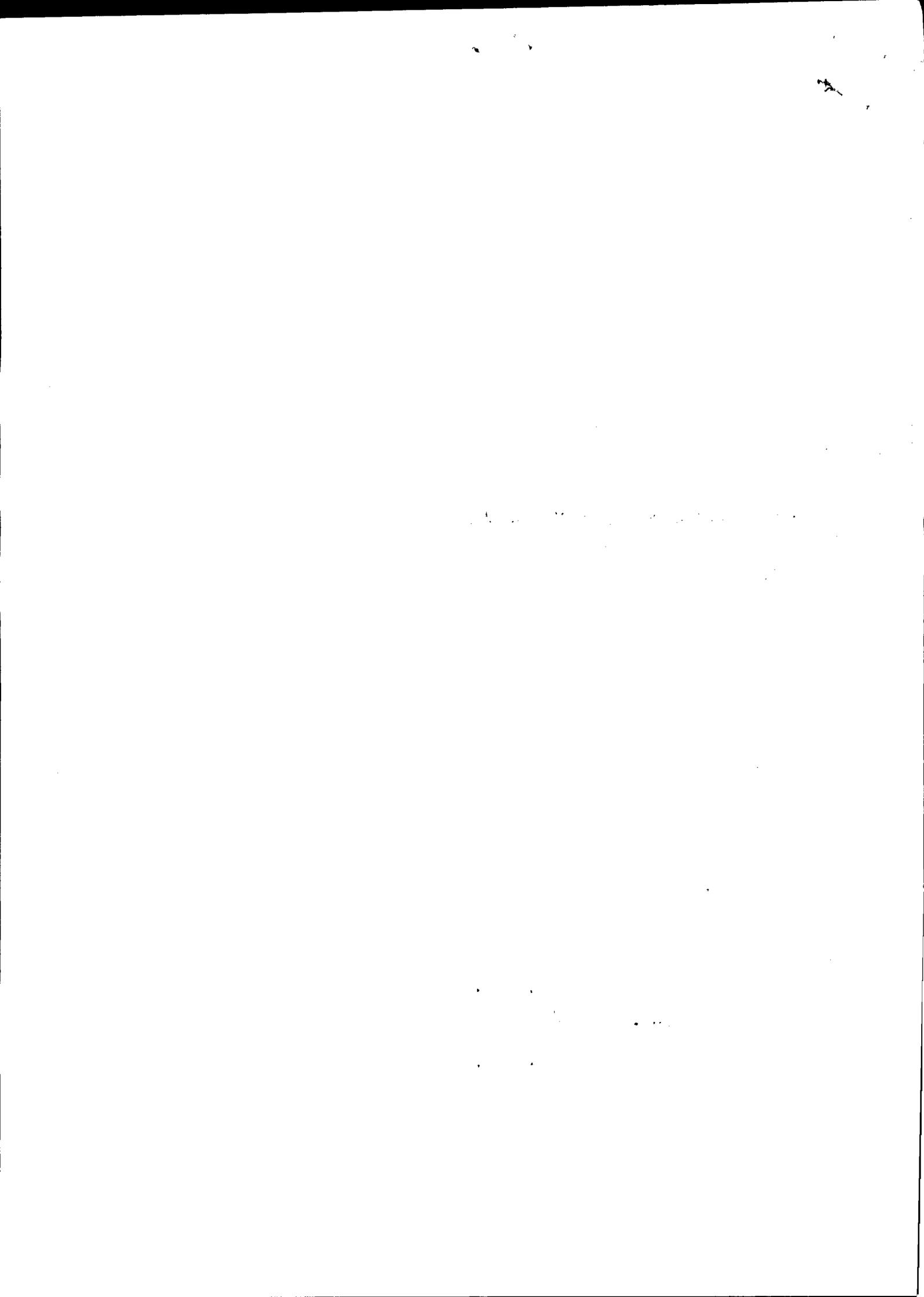
Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

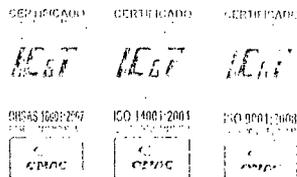
Atentamente,

[Signature]
 LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
 Director Territorial de Antioquia

Folios: 8

Proyectó: GEUA
 Elaboró:
 Revisó: LCZM
 Fecha de elaboración:
 Número de radicado que responde: 20163050007562
 Tipo de respuesta Total () Parcial ()





25 ENE 2016

Sabaneta, 25 de Enero de 2016,

Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia Chocó
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **ZIP963**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor **L.J TRANSPORTES Y SUMINISTROS S.A.S** a la última dirección registrada en la base de datos que es Av Quebrada seca N. 29 - 07, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los siguientes: 6455255 y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

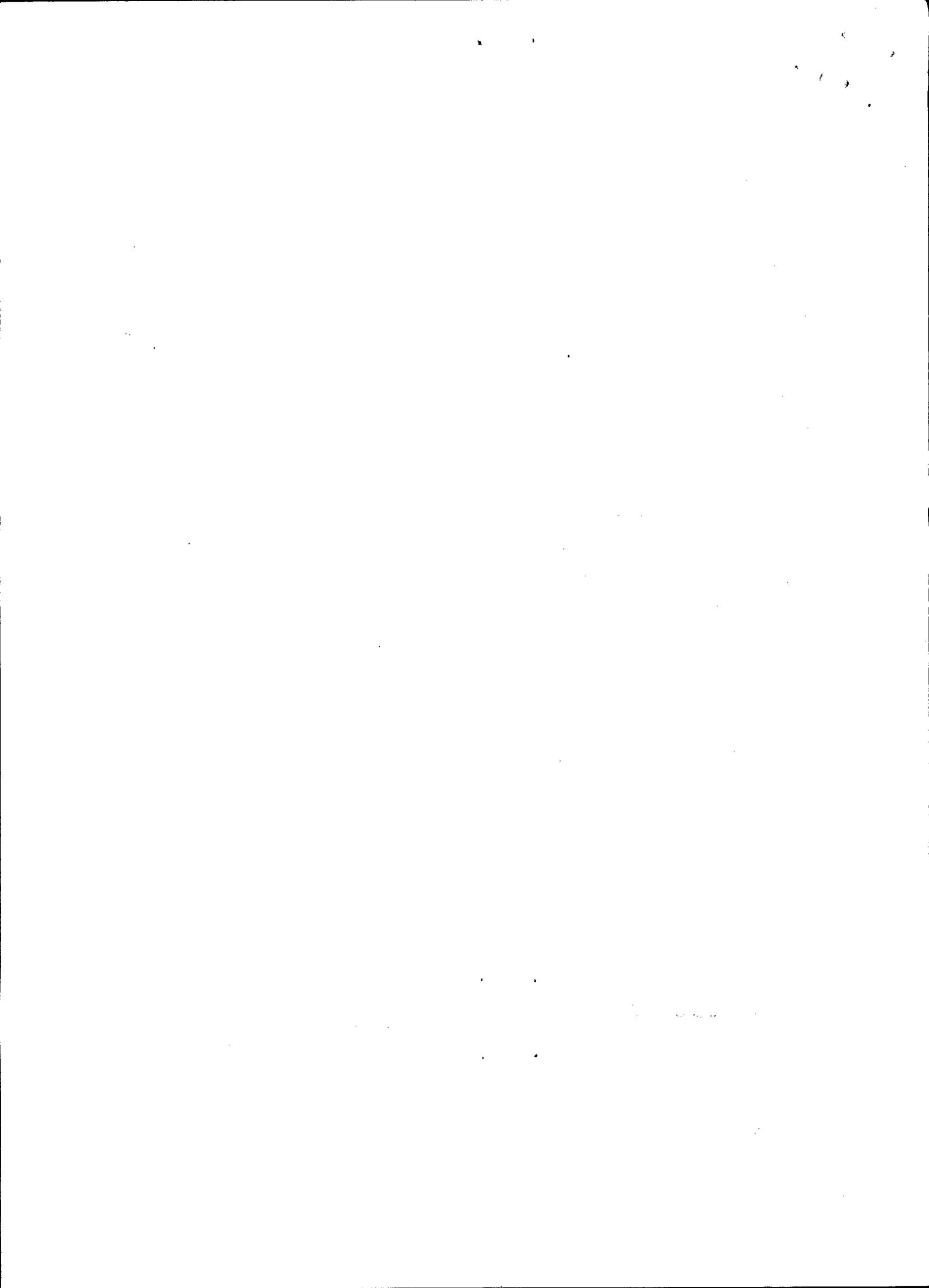
Atentamente:



LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante Legal
OLT TRANSPORTES S.A.S

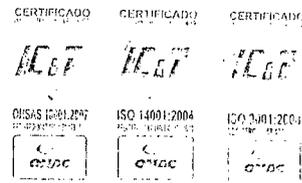
Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 04 de Enero de 2016



Doctor
Luis Carlos Zapata
Director territorial Antioquia Choco
Ministerio de Transporte

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo ZIP963.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

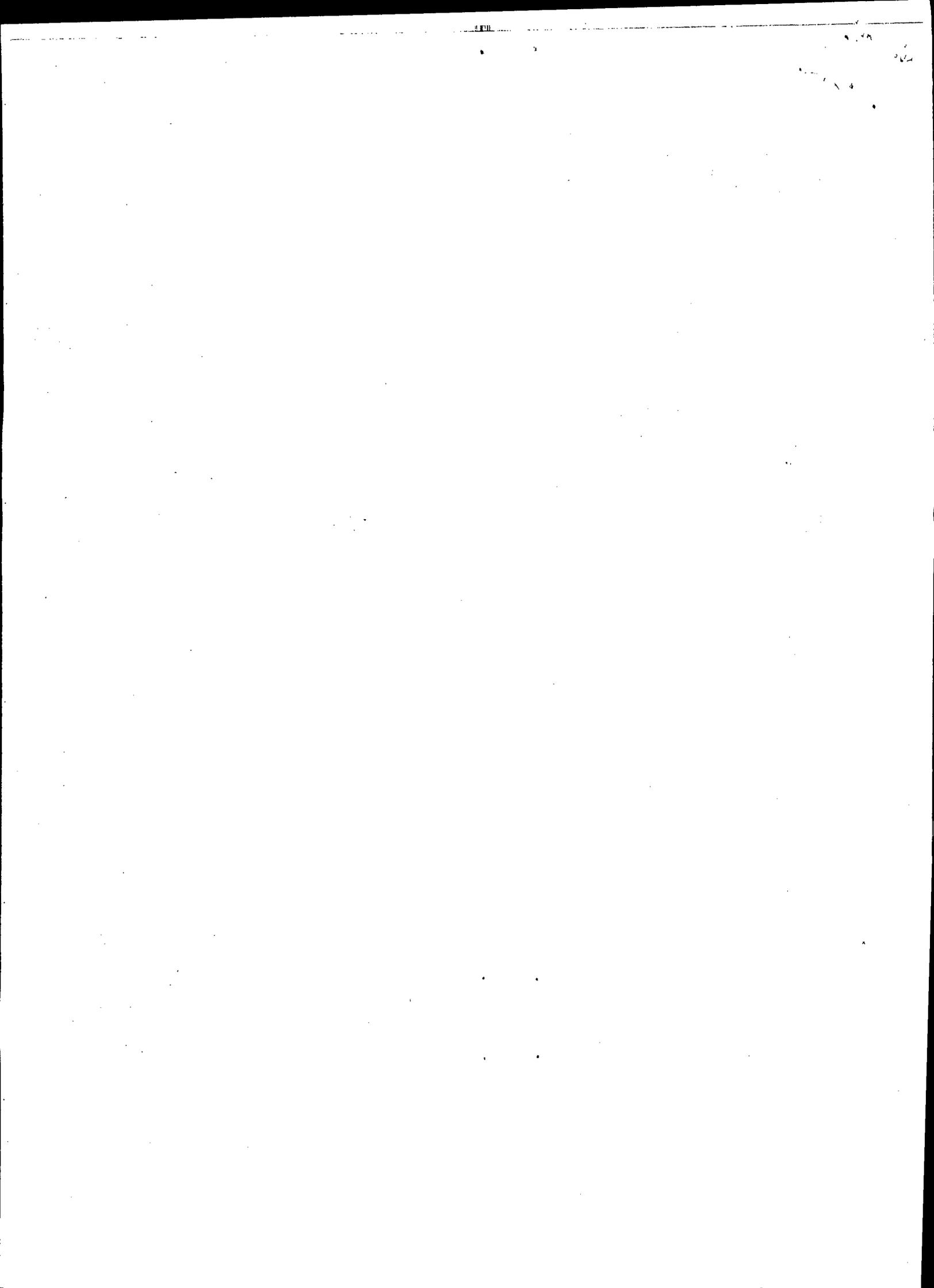
Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO, con el agravante que el mismo NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido, comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

Anexo lo anterior citado


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)
Atn: L.J TRANSPORTES Y SUMINISTROS S.A.S
Afiliado vehículo ZIP963

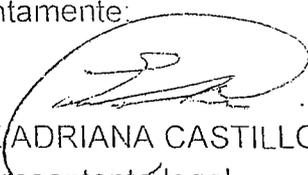
Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas ZIP963, marca CHEVROLET, modelo 1998, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 29 de Diciembre de 2013. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; faltando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar 02 de Diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

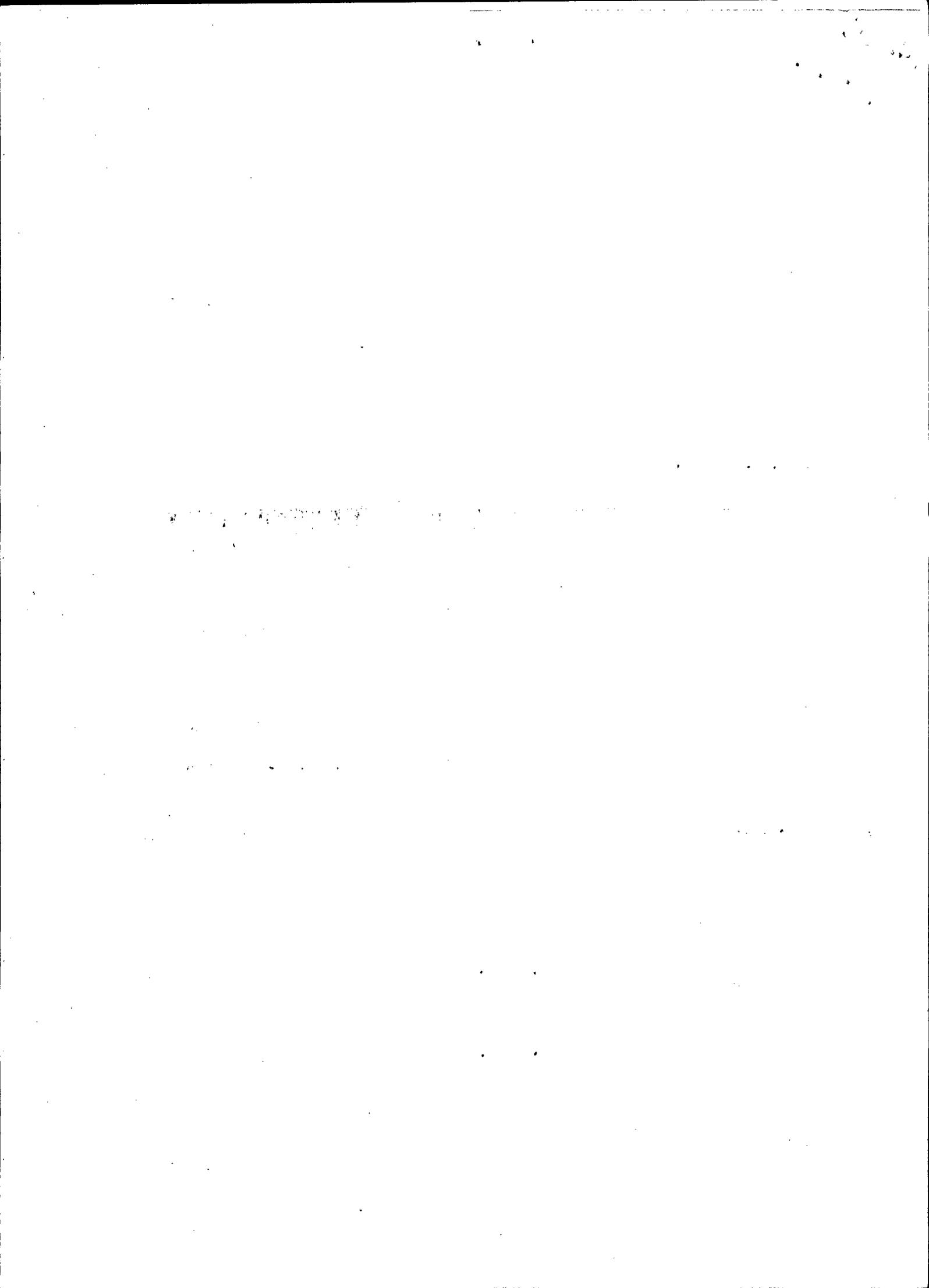
Atentamente:

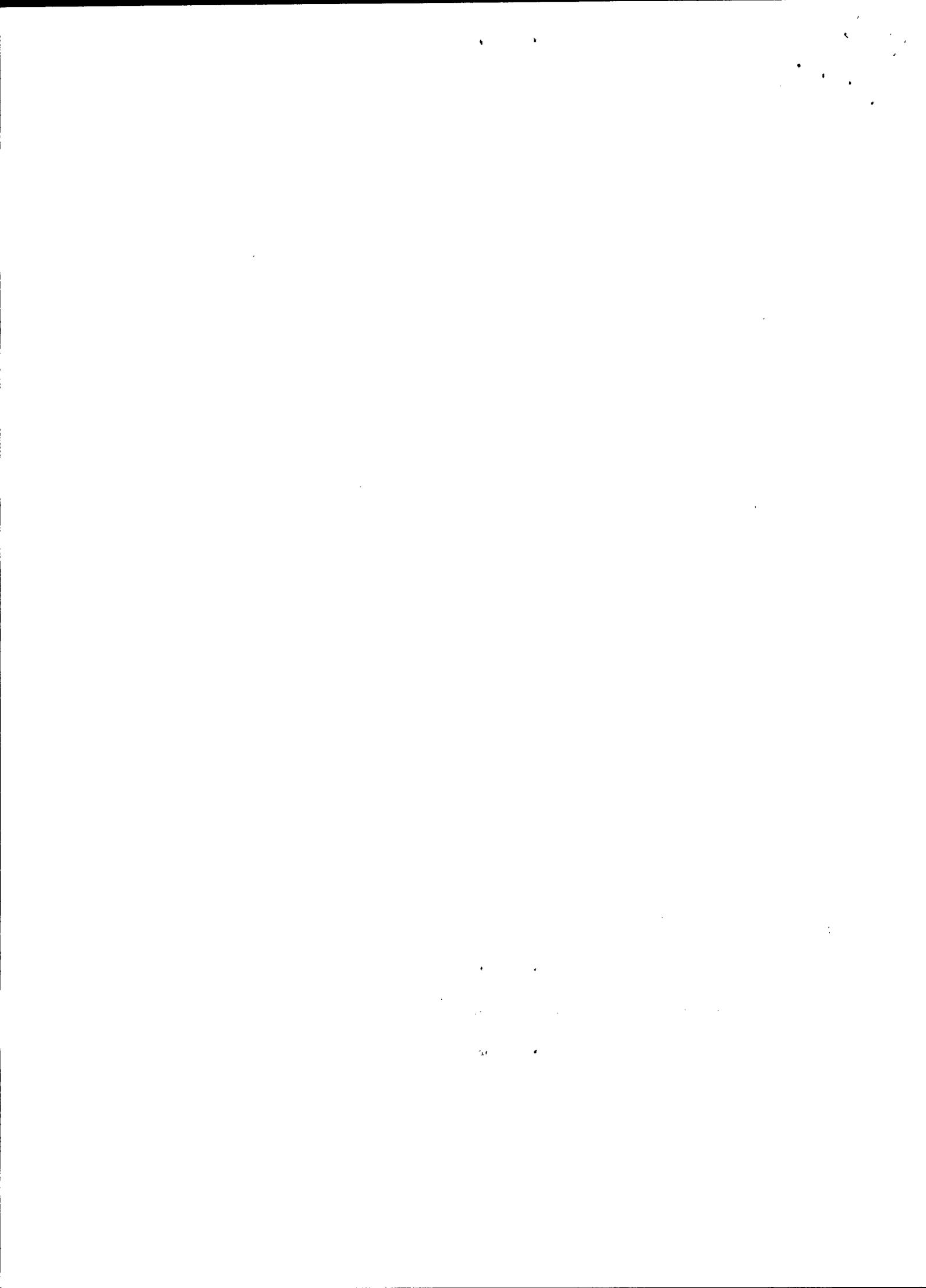

LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante legal
OLT TRANSPORTES S.A.S.

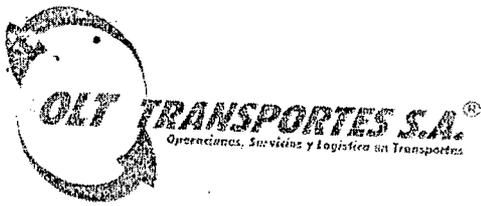


Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX: 444 0396 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia







No 1224

OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de Sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.564.338, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y _____ quien(n) se denominará(n) **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, persona(s) Natural mayor(es) identificada(s) con la(s) C.C. No 91158339 y _____ con domicilio y residencia en la ciudad de **BUCARAMANGA** y _____ respectivamente; convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", el que se registrará por las normas del derecho privado y además por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes: **PRIMERO.-** LA EMPRESA garantiza la asesoría necesaria a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que este y/o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de **LA EMPRESA** y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores y demás normas vigentes que regulan la actividad del transporte terrestre automotor Especial de pasajeros, **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A.-** LA EMPRESA, pagará a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, los servicios contratados y consules una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE**, suscrito con las partes cada _____ () días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la Asamblea General si lo estima conveniente para las partes. **B.-** LA EMPRESA gestionara ante el Ministerio de Transporte LA TARJETA DE OPERACIÓN, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de febrero de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de **LA EMPRESA**, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46IB, teniendo en cuenta que tiene vigencia de un (1) año, y que los gastos que este ocasione serán por cuenta de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con **LA EMPRESA**. **C.-** LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, o logos y distintivos durante la vigencia de este contrato, quedando en claro de que una vez se desvirtuó el vehículo, se importará la causa, este no podrá portar distintivo alguno, en caso de hacerlo y con ello ocasionar perjuicios, se podrá demandar por **LA EMPRESA**. **D.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.** Será por el mismo tiempo de expedición de la Tarjeta de Operación a partir de la fecha de suscripción, salvo en caso de disolución de la **EMPRESA**, cancelación de su habilitación, nulo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o de **LA EMPRESA**. **TERCERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN:** son justas las causas para poner término a este contrato, unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves. **A).** Violación por parte de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, o de **EL CONDUCTOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de **LA EMPRESA**, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. **B).-** Negarse **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o **EL CONDUCTOR**, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio de transporte impartía **LA EMPRESA** por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de su operación, transportar personas no autorizadas. **C).-** El incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes. **D).-** El incumplimiento en dos ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores o coordinadores de rutas de **LA EMPRESA**. **E).-** Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. **F).-** Por disposición de los estatutos de **La empresa**, antes de finalizar el termino pactado. **G).-** El hecho de que **EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTORE(S), GUÍAS O DAMAS ACOMPAÑANTES** en dos veces consecutivas demuestran manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la administración de **LA EMPRESA** o de sus directivos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías personal transportado o contratantes. **H).-** Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** y/o **EL CONDUCTOR**, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO.- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el -obierle- sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por esta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente. SÉPTIMO.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.-EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de éste CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001 además de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor. B.-EL (LOS) PROPIETARIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuibles al EL (LOS) PROPIETARIO(S) , o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamenta esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliarse al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E).- Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F). - En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 22Ib; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I). - EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J). - EL (LOS) PROPIETARIOS(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc. relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

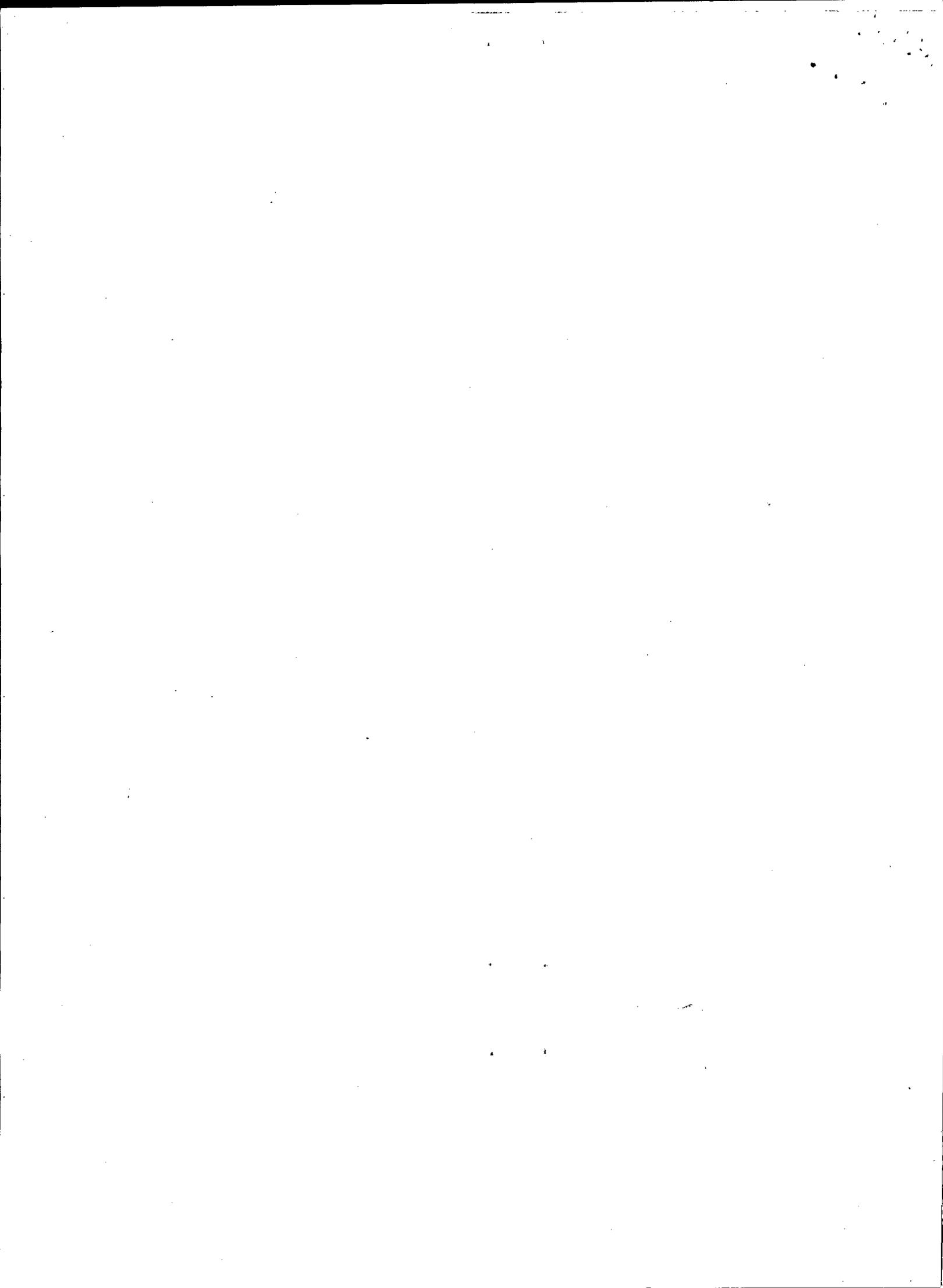
DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El propietario cancelará a título de sanción por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones a la Empresa sin necesidad de requerimiento alguno, una multa o compensación en mora la suma de \$ 500000.

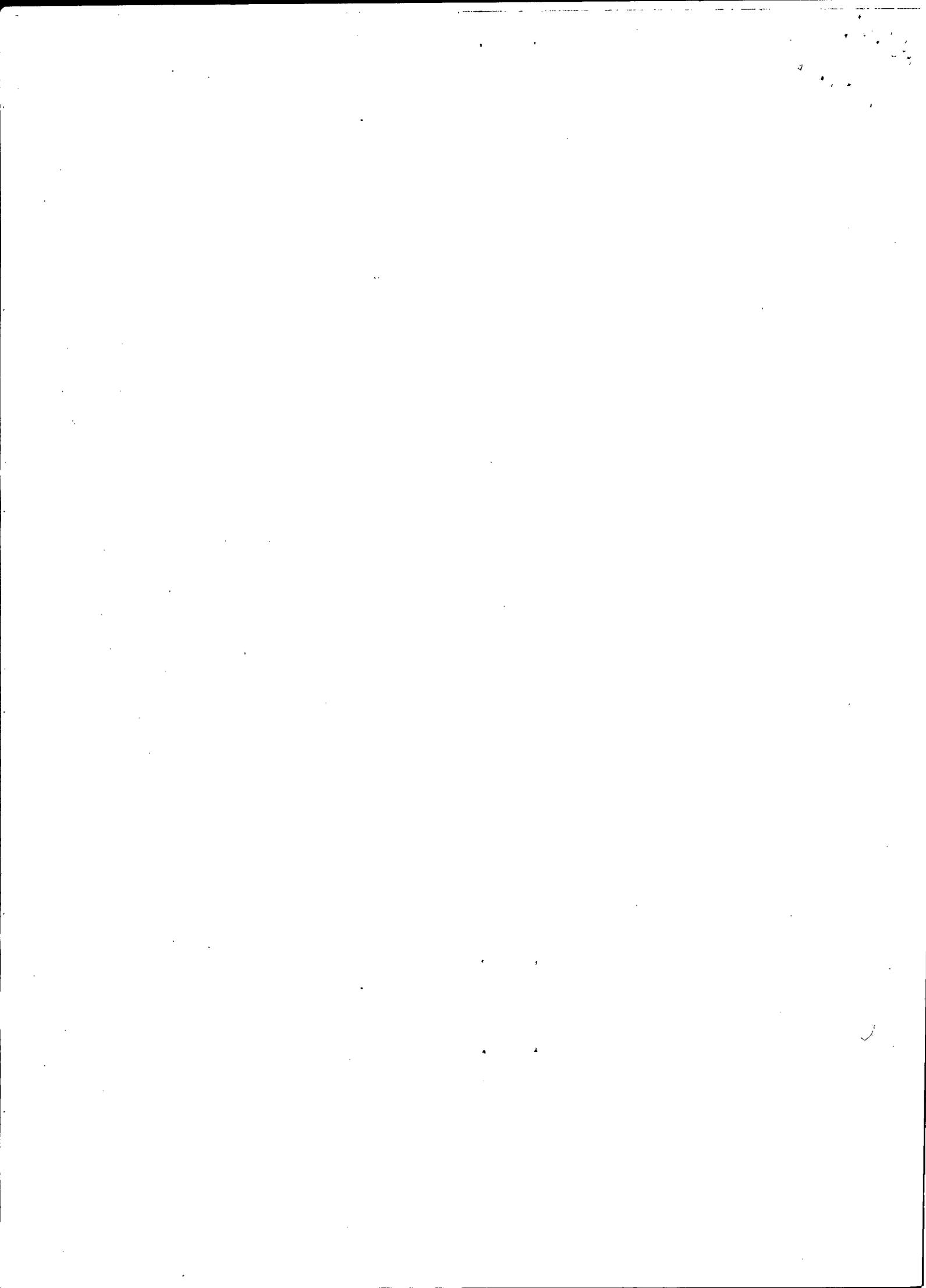
DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente trámite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 10 días del mes de Julio de 20 11.


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL


PROPIETARIO
C.C. No 9158336 / 11





REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA NACIONAL TECNOMECÁNICA



N° 7906990

PLACA N°	MARCA	CLASE
ZIP963	CHEVROLET [CH]	RODEO [CH]
SERVICIO	CLASE	MODELO
PÚBLICO	CAMIONETA	1998
CILINDRADA	COMBUSTIBLE	VIN O SERIAL
2600	GASOLINA	0103350
COLOR	AÑO DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPIETARIO
BLANCO	555871	CEDULA 91158339
PROPIETARIO		
RINCON-JAIMES JUAN CARLOS		

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO

FECHA DE EXPIRACION

AÑO	MESES	DÍAS
2011	Jun	07

FECHA DE VERIFICACION

AÑO	MESES	DÍAS
2012	Jun	06

FIRMA DEL RESPONSABLE

Maria Clemencia Sarmiento

Maria Clemencia Sarmiento

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°

ICONTEC-006-1

ORIGINAL

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Desconocido	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Rehusado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Cerrado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Contactado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Fallecido	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 08 MAR 2016	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Gustavo Anaya	Nombre del distribuidor:		
CC: 91 349 518	Centro de Distribución:		
Observaciones: de Control y Gastos 29-09-	Observaciones:		

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Rehusado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Cerrado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Contactado	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Fallecido	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 21 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 07 MAR 2016	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Adriana Bajinos	Nombre del distribuidor:		
CC: Es desconocido	Centro de Distribución:		
Observaciones: en el cd 29-09	Observaciones:		
CC: 37.556.446			